JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Elizabeth Giraldo Álvarez
Demandado	Martín Javier Ríos Gutiérrez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00179 00
Decisión	Resuelve solicitud /Hace requerimiento

Ha solicitado el apoderado judicial de la parte demandante, a través de correo remitido el quince de los corrientes, se de impulso al presente asunto, por cuanto no ha sido admitida la demanda.

Ha de advertirse que la demanda se encuentra admitida desde el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, no se encuentran medidas cautelares pendientes de ser consumadas y no se ha cumplido con la carga que le incumbre a la parte demandante; esto es, integrar el contradictorio por pasiva con la parte demandada. Siendo así, se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

De otra parte, bajo responsabilidad del doctor **Restrepo Vélez**, se tendrá como su dependiente judicial a la estudiante, **Johana Myleidi Hernández Pino.**

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f689f736a2c10232b62cb4ae6548e538419b5ae7e1b0ab593708d1e5767125d**
Documento generado en 23/03/2022 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica